

bida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en el Registro Mercantil.

Segundo.—Siendo «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones sociales de «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada», no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad, los Estatutos vigentes de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima». Igualmente, no habrá modificaciones en su Órgano de Administración, ni en los Auditores de Cuentas de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de diciembre de 2001.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiéndose al Régimen Fiscal previsto en la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Asimismo, y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 21 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Promotora General Pirenaica, Sociedad Anónima», y Administrador único de «Participaciones Peninsulares, Sociedad Limitada».—57.942. 2.ª 28-11-2001

PROMOTORA INMOBILIARIA BONANOVA, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con el carácter de universal el día 14 de noviembre de 2001, acordó, por unanimidad, disolver la sociedad que conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, añadiendo a su nombre la frase «en liquidación» y nombrar liquidadora a doña María del Pilar Anfres Sagnier, quien aceptó el cargo, y la Junta general extraordinaria celebrada con el mismo carácter de universal en 20 de noviembre de 2001, aprobó, por unanimidad, el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Deudores	365.586
Tesorería	12.148.041
Total Activo	12.513.627

	Pesetas
Pasivo:	
Capital social	16.700.000
Reservas	25.560.037
Resultados ejercicios anteriores	31.832.576
Pérdidas y Ganancias	2.086.166
Total Pasivo	12.513.627

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 21 de noviembre de 2001.—La liquidadora, María del Pilar Anfres Sagnier.—57.933.

PROYECCIONES E INFRAESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de reducción del capital social

En la Junta general universal extraordinaria de la compañía, celebrada el día 30 de octubre de 2001, en el domicilio social paseo de La Habana, 26, 7.º, 12, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital social en la cuantía de 698.837.312 pesetas (seiscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientas doce pesetas), mediante la reducción del valor nominal actual de las 800.000 acciones que integran el capital social, de las 1.000 pesetas actuales de valor nominal, a 126,45335 pesetas de valor nominal, cada una de ellas, procediendo a la devolución de aportaciones a los socios en proporción de sus respectivas participaciones. El capital social de la sociedad quedará reducido a la cuantía de 101.162.688 pesetas.

Segundo.—Proceder a la redenominación del capital social de pesetas a euros, por lo que el capital social de la sociedad será de 608.000 euros, dividido en 800.000 acciones ordinarias y nominativas de 0,76 euros cada una de ellas.

Tercero.—Como consecuencia de los anteriores acuerdos, se acuerda por unanimidad la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º Capital social y acciones.

Primero.—El capital social es de seiscientos ocho mil euros, representado y dividido en 800.000 (ochocientos mil), acciones ordinarias y nominativas y de una única clase y serie, de 0,76 euros (cero coma setenta y seis euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 800.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—57.945.

REEMTSMA ESPAÑA, S. A. (Sociedad absorbente) EMPRESA ESPAÑOLA DE TABACOS EMESTA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

1. Aprobación de la fusión.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 24 de noviembre de 2001, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Reemtsma España, Sociedad Anónima» y el socio único de «Empresa Española de Tabacos Emesta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, acordaron la fusión por absorción de «Empresa Española de Tabacos Emesta, S. L.», sociedad unipersonal (en adelante, EMESTA por parte de «Reemtsma España, Sociedad Anónima» (en adelante, REEMTSMA), con extinción de la

personalidad jurídica de aquélla y transmisión de su patrimonio en bloque a REEMTSMA, como sucesora universal, la cual viene a subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, EMESTA, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración el día 11 de octubre de 2001, y cuyo depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid el día 15 de noviembre de 2001, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

2. Derechos de información y oposición.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 24 de noviembre de 2001.—Emilio Díaz Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de «Reemtsma España, Sociedad Anónima», y de «Empresa Española de Tabacos Emesta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—58.328.

2.ª 28-11-2001

RIEUSSET, SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad «Rieusset, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, anuncia que en la Junta general extraordinaria, celebrada en el día 23 de noviembre de 2001, se ha acordado la escisión parcial de la sociedad mediante la constitución de una sociedad de nueva creación denominada «Hueco Flexo Asociados, Sociedad Limitada».

Barcelona, 26 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicolás López de Carrizosa.—58.403. 2.ª 28-11-2001

RIGOAS, S. L. (Sociedad escindida)

RIGOAS DOS, S. L. (Sociedad beneficiaria a constituir) RIGOAS TRES, S. L. (Sociedad beneficiaria a constituir)

Se hace público que en la Junta general extraordinaria de socios de «Rigoas, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 20 de noviembre de 2001, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Aprobar la escisión total de la sociedad «Rigoas, Sociedad Limitada», con división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasarán a las dos sociedades de nueva creación, cuyas denominaciones respectivas son «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», y «Rigoas Tres, Sociedad Limitada», todo ello mediante la disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

El capital social de «Rigoas Dos, Sociedad Limitada», será de 12.951 euros (2.154.866 pesetas), dividido en 12.951 participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Se constituirá con